

Dado su carácter especial, las pruebas de la plaza de Archivero-Copista consistirán en:

- Un ejercicio escrito sobre transcripción instrumental y colocación de arcos.
- Un ejercicio oral sobre problemas de archivo de orquesta.

También por su carácter especial, las pruebas de Avisador consistirán en:

- Un ejercicio oral sobre problemas de Avisador de orquesta.
- Un ejercicio práctico sobre montaje de escenario, montaje de instrumentos y práctica de Avisador.

7.2 Las obras obligadas serán:

Violín

Concierto en La mayor, de Mozart.
Primera sonata de Bach.

Viola

Segunda suite para viola sola, de Max Reger.
Konzertstück, de Hans Sitt.

Violoncello

Concierto en Re menor, de Lalo.
Segunda suite, de Bach.

Contrabajo

Concierto para contrabajo, de Dittersdorff.
Concierto para contrabajo (primer tiempo), de Kusewitzky.

Oboe-corno inglés

Concierto KV 314, de Mozart.
Fantasia pastoral, de Bozza.

Clarinete-clarinete bajo

Concierto para clarinete, de Mozart.
Primera rapsodia, de Debussy.

Arpa

Morceau de Concert (con acompañamiento de piano), de Saint-Saëns.
Nordische Eallade, op. 33, de Franz Poenitz.

Percusión

Capricho para timbal, de Julio Magro.
Tres tiempos para un percusionista, de Enrique Llácer.

Los aspirantes a la plaza de oboe-corno inglés deberán llevar entre las obras libres una para corno inglés. Los aspirantes a la plaza de clarinete deberán llevar entre las obras libres una de clarinete bajo. Estas obras serán pedidas por el Tribunal, si así lo decidiera, como prueba complementaria.

Para todas las obras, obligadas o libres, que necesiten acompañamiento de piano u otro instrumento, los opositores proveerán sus propios acompañantes.

VIII. CALIFICACION DE EJERCICIOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2 El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría de Cultura para que ésta elabore propuesta de nombramientos.

8.3 Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo II, 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, en su caso, por orden de puntuación, los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Los aspirantes aprobados por el Tribunal presentarán en el Departamento (Subdirección General de Personal-Selección y Perfeccionamiento), dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de la Subsecretaría por la que se da a conocer la calificación obtenida por los aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base II de esta convocatoria, a saber:

- Partida de nacimiento.
- Título de Carrera de Música o recibo de haber abonado los derechos para su expedición o estar dispensado del mismo con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado primero de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1989.
- Certificado médico expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstos se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

El incumplimiento de estos requisitos dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, debidamente probada, hará decaer en sus derechos a los aspirantes propuestos por el Tribunal, procediéndose por éste, en tal caso, a nuevas propuestas en la forma indicada por el Reglamento de oposiciones y concursos, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir los aspirantes propuestos en el caso de que se comprobase falsedad en las declaraciones de las instancias.

9.2 Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

X. INCOMPATIBILIDADES

10.1 Los aspirantes que obtengan plaza en esta oposición no podrán pertenecer ni actuar en ninguna otra orquesta de carácter análogo, dependa o no del Estado, tampoco podrán exhibirse en grupos dedicados a cualquier género de música ligera, de acuerdo con el artículo 4.º de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1988, ni ejercer cargos profesionales incompatibles con el desempeño de su función, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y 86 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y disposiciones complementarias.

XI. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

11.1 Aprobada por el Ministerio de Cultura la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por Orden ministerial, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes aprobados.

El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el número de Registro Personal y fecha de nacimiento.

11.2 La toma de posesión se verificará dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial de nombramiento.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ADMINISTRACION LOCAL

16006

RESOLUCION de 3 de julio de 1984, del Ayuntamiento de La Coruña, referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 148, de 30 de junio de 1984, aparecen publicadas íntegramente las bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social del excentésimo Ayuntamiento de La Coruña.

La plaza está encuadrada en la clase de Técnicos Auxiliares, subgrupo Servicios Técnicos, del grupo de Administración Especial, y está dotada con los emolumentos correspondientes al índice de proporcionalidad 6 (grado inicial 3), según la normativa legal vigente en materia de retribuciones y los acuerdos adoptados al respecto por la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles a partir del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La Coruña, 3 de julio de 1984.—El Alcalde.—9.337-E.

16007

RESOLUCION de 4 de julio de 1984, del Ayuntamiento de Rubí, referente a oposición para cubrir tres plazas de Administrativos.

Advertido error material de hecho en el extracto de las bases que regirán las oposiciones para cubrir tres plazas de Administrativos de este Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 21 de junio de 1984, se procede a su corrección del siguiente modo:

Donde dice: «dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 3.6», deberá decir: «dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 2.3».

Rubí, 4 de julio de 1984.—El Alcalde.—9.504-E.